



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y dos (062-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
**“Déficit de vivienda en El Salvador.
Cuántas familias necesitan vivienda y cuál es el porcentaje que el GOES cumple”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección General de Vivienda del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección General de Vivienda del VMVDU** respondió por medio de una nota de fecha trece de abril dos mil dieciocho, en la que, entre otros puntos, remite respuesta a los requerimientos presentados y en tal sentido se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección en comento.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano _____ que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo manifestado por la Dirección General de Vivienda del VMVDU y de conformidad con el artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al ciudadano en mención para que consulte información relativa a lo solicitado en la página web de la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador, cuya dirección es: www.digestyc.gob.sv , por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [REDACTED] la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección General de Vivienda del VMVDU.
- c) **Oriéntese**, en base al Art.68 LAIP, al ciudadano [REDACTED] para que consulte información relativa a lo solicitado en la página web de la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador, cuya dirección es: www.digestyc.gob.sv, por estar dicha entidad pública vinculada con la información solicitada.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

